

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1236

17 de septiembre de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo (Petición)*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre como la Asociación de Empleados del ELA (AEELA) maneja los fondos de las cuentas de sus socios al momento de fallecer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Algunos ciudadanos tienen la preocupación de como opera el sistema de reclamación de los beneficios de socios fallecidos en la Asociación de Empleados del ELA, específicamente en casos donde no haya una declaración de herederos o un testamento. La Asociación de Empleados del ELA, como entidad privada cuenta con unos mecanismos y políticas distintas en los procesos de reclamación de beneficios. Es preciso entender que en situaciones adversas en donde una persona fallecida no haya dejado un testamento, que disponga la transferencia de los beneficios que gozaba bajo esta corporación, queda una incertidumbre en los posibles herederos de la reclamación de esos beneficios.

Consonó con lo establecido en la misión de la corporación AEELA, que propone mejorar la calidad de vida de su matrícula, ofreciendo la gama más completa de beneficios exclusivos para sus socios y familiares, es necesario que se realice una

investigación sobre como AEELA presta sus servicios a los familiares de sus socios en condiciones donde ocurra un fallecimiento y como se manejan las cuentas de sus socios, luego de haberse producido el deceso del socio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico
2 realizar una investigación sobre como la Asociación de Empleados del ELA (AEELA)
3 maneja los fondos de las cuentas de sus socios al momento de fallecer.

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
6 deben adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de
7 noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.